



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Prestando servicios para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°. 105 /2017-MPL.

Lambayeque, 25 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 061-2017-C.M.P.N.R.A de fecha 10 de enero de 2017, con registro N° 450/2017, el Comité de Gestión de Obras y Desarrollo Social del Caserío Muy Finca Punto 9 "Ramas Adobe", comunicó que el referido caserío existen 10 viviendas nuevas, que no cuentan con luz eléctrica y que al existir tendido eléctrico cercano a las referidas viviendas de las cuales podría hacerse uso para realizar las conexiones eléctricas, es que solicita apoyo económico para la ampliación eléctrica de redes secundarias y conexiones domiciliarias para las mencionadas viviendas que no tiene luz, en el Caserío Punto Nueve, Rama Adobe, perteneciente al distrito de Lambayeque.

Que, en el informe N° 013-2017/GIU/SGO/IME de fecha 20 de enero de 2017, la Subgerencia de Obras, informó que se realizó la inspección in situ con el técnico electricista Alfredo Chasques Ballena y el representante legal del caserío y se comprobó que existen 10 viviendas que faltan electrificar, para lo cual se requiere utilizar los fondos para comprar los materiales y brindar el servicio correspondiente, se cuenta con la factibilidad de suministro y fijación de punto de diseño del caserío Rama Adobe y adjunta el presupuesto del servicio en el que se incluye montaje del conductor autoparte, instalación de ferretería e instalación de medidores monofásicos con solicitud de pedido N° 134/2017; así mismo, mediante proveído N° 279/2017-MPL-GIU de fecha 26 de enero de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, da el visto bueno a lo señalado por la subgerencia de obras, por lo que remite las solicitudes de pedido N° 134/2017 y N° 000077/2017, para que sean atendidas.

Que, mediante cuadro comparativo de cotizaciones N° 000259 de fecha 08 de marzo de 2017 y acta de otorgamiento de misma fecha, se otorga la buena pro al proveedor Brham Ingenieros Consultores SAC por el monto de S/.3,537.05 soles acta refrendada por la cotizadora y Subgerencia de Logística. Asimismo, mediante proveído N° 0796/2017-GPP de fecha 16 de marzo de 2017, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 00691-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, por el monto de S/.3,537.05 Soles, para contratar el servicio electromecánico para el Caserío Punto Nueve Rama Adobe, canalizado a través de la Subgerencia de Obras.

Que, mediante Informe N° 0802/2017-MPL-SGL de fecha 12 de junio de 2017, el Subgerente de Logística remitió en original la orden de servicio N° 0281-2017; referente a servicio electromecánico para el Caserío Punto Nueve - Rama Adobe - Lambayeque para que se sirva a coordinar con las áreas involucrada, para su trámite de aprobación y se elabore el Acto Resolutivo correspondiente. Asimismo, mediante Carta N° 085/2016-GAyF de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo indica que el área pertinente han realizado el estudio de mercado y a la vez se ha emitido la certificación presupuestal N° 00691 por el monto de S/. 3, 537.05 soles, solicitado que sea tratado en sesión de concejo. Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 347-2017/MPL-GAJ de fecha 03 de agosto de 2017, comunicó que habiendo analizado el expediente de apoyo económico y de los informes técnicos que lo conforman, opinó que debe

RECIBIDO 28 SEP 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Por el bien de la comunidad

PAG. N° .02

A. C. N°. 105 /2017-MPL

elevarse al concejo municipal para su evaluación, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con ausencia del regidor Miguel Ángel Ydrogo Díaz, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de apoyo económico, efectuada mediante Oficio N° 061-2017-C.M.P.N.R.A de fecha 10 de enero de 2017, con registro N° 450/2017 presentado por el Señor Alberto Damián Acosta, Presidente del Comité de Gestión Pro Obras y Desarrollo del Caserío Muy Finca, Punto 9 "Rama Adobe", para la ampliación eléctrica con redes secundarias y conexiones domiciliarias para 10 viviendas nuevas que no tienen luz eléctrica en el mencionado Caserío, por la suma de S/. 3,537.05 Soles, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00691-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de proyectos, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y, demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcalde
Interesado
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de proyectos
Subgerencia de Logística
Subgerencia de Tesorería
Subgerencia de Contabilidad
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoreno Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nectiosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 SEP 2017